

07-10-1947

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
4650

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que modifica al art. 4 de la Ley # 1050  
de fecha 3 de diciembre de 1945, relativa a Pasaportes y  
documentos de identificación.

6 Píezos

6/19479

#4650

Octubre 7/1947

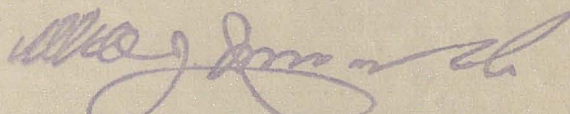
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
9 de octubre, 1947.

0100  
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
Benefactor de la Patria.  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el artículo 4 de la Ley No.1052, de fecha 3 de diciembre de 1945, relativa a pasaportes y documentos de identificación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente del Senado.

P1/9646



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No.1052, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, para que rija del modo siguiente:

Art. 4.- Los pasaportes y los documentos de identificación de que trata el artículo primero de esta ley, estarán sujetos a un impuesto de VEINTE PESOS (\$20.00) aplicables en sellos de Rentas Internas que se adherirán al propio documento, y serán cancelados por el funcionario expedidor.


DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

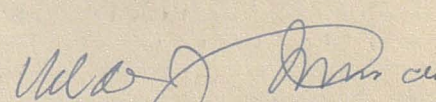
LOS SECRETARIOS:  
(fdo.) Federico Nina hijo.  
Polibio Díaz.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
(fdo.) León Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

  
R. EMILIO JIMÉNEZ.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
PRESIDENTE.

GERMAN SORIANO.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO

El presente es el acta de la sesión de la Ley No. 1028, de fecha tres de febrero de 1944, celebrada en la Sala de Sesiones del Senado, a las diez y cinco minutos de la noche.

El Sr. ... preside la sesión y ha leído el acta de la sesión anterior. ...

Después de haber leído el acta de la sesión anterior, el Sr. ...

SECRETARIO GENERAL  
(Sr.) ...

SECRETARIO GENERAL  
(Sr.) ...

Después de haber leído el acta de la sesión anterior, el Sr. ...

*[Faint signature and text]*

19 LEGISLATURA 33 de 1944  
REGISTRADA AL N.º 33  
an el folio 46 del libro letra 2  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 111  
hojas escritas en máquina a razón de dos copias  
interlineales  
Ciudad Trujillo, 19 de octubre de 1944  
Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm:

3814

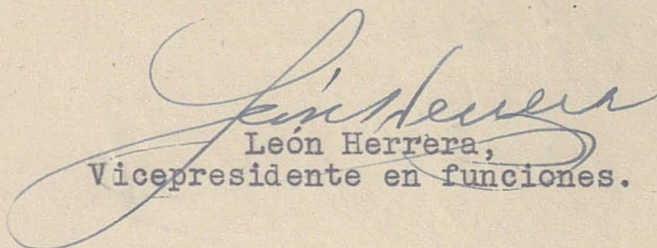
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de octubre del 1947.

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley que modifica el artículo 4 de la Ley No. 1052, de fecha 3 de diciembre de 1946, relativa a pasaportes y documentos de identificación.

Muy atentamente le saluda,



León Herrera,  
Vicepresidente en funciones.

scnb.-

6/1/9479



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1052, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, para que rija del modo siguiente:

Art. 4.- Los pasaportes y los documentos de identificación de que trata el artículo primero de esta ley, estarán sujetos a un impuesto de VEINTE PESOS (\$20.00) aplicables en sellos de Rentas Internas que se adherirán al propio documento, y serán cancelados por el funcionario expedidor.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

*León Herrera*  
León Herrera.

LOS SECRETARIOS:

*Federico Nina hijo*  
Federico Nina hijo.

*Polibio Diaz*  
Polibio Diaz.

Stamp: CÁMARA DE DIPUTADOS  
FEDERATIVO DE LA LEGISLATURA DEL PUEBLO  
Handwritten notes and signatures in the lower right section.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA BUREL...

...de la ley de la Burel...  
...del año mil novecientos...  
...las personas y los...  
...de esta ley, entendiéndose...  
...aplicadas en...  
...propio...  
...en la...  
...de la...  
...de la...  
...de la...



LEGISLATURA DEL 19...  
REGISTRADA con el Número...  
en el Folio... del libro letra... de...  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de...  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R.D. de... 19...  
Ayudante de Secretario.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
9 de octubre, 1947.

Señor Lic.  
León Herrera,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados, en funciones.  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.3814 de fecha 7 de octubre, anexo al cual remitió el proyecto de ley que modifica el artículo 4 de la Ley No.1052, de fecha 3 de diciembre de 1945, relativa a pasaportes y documentos de identificación.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente del Senado.

o/-

61/9480



Republica Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28666

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de octubre de 1947.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Presidente de la República recibió su atenta comunicación número 100 de fecha 9 de octubre en curso, así como la Ley que usted tuvo a bien remitir anexa, mediante la cual se modifica el artículo 4 de la No. 1052, del 3 de diciembre de 1945, relativa a pasaportes y documentos de identificación; habiéndose promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el número 1539.

Le saluda con toda consideración,

Telesforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc  
am/ff.

81/9647